



Movilidad
Ref. .DEC/871/2021 BAS/842/2020

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 14 de mayo de 2021, la Concejalía delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 853/2021:

*

Visto el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.

Corresponde al Ayuntamiento, la competencia sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten en su Municipio , y conforme al Reglamento regulador del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el BOP de Alicante Número 114 , de fecha 19 mayo 1989.

Por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi, el día 10 de mayo de 2021, se ha presentado escrito por Registro de Entrada n.º 2021004279, en el que ponen en conocimiento del Ayuntamiento que todos los socios están de acuerdo en continuar con el régimen de prestación del servicio de taxis aprobado por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad con la resolución 588/2020, que habilita a trabajar cada jornada el 50 % de las licencias existentes en el municipio, por lo que solicitan autorización para continuar con la regulación de jornadas de trabajo actual.

Exponiendo en el mencionado escrito de Registro de Entrada que el flujo de peticiones de servicio por parte de los ciudadanos continúa siendo muy bajo, por lo que consideran oportuno mantener al menos este mes de mayo y el próximo de junio el régimen extraordinario de prestación de servicios aprobado por este Ayuntamiento, y que todos los socios están coordinados y preparados para incorporarse al trabajo si las necesidades lo requieren o puntualmente ocurriese un acontecimiento que lo hiciera necesario y garantizan cumplir con garantías toda la demanda de taxis que pueda originarse en el municipio, y siempre preservando el óptimo servicio a todos los vecinos que lo soliciten.



Por todo ello, siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 930 de 25 de junio de 2019 (BOP n.º 138, de 23/07/2019), **Resuelvo:**

Primero.- Régimen de prestación del servicio de taxi en el Municipio de l'Alfàs del Pi, conforme a las medidas de organización del servicio comunicadas a este Ayuntamiento en escrito presentado el 10 de mayo de 2021, por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi.

Segundo.- Estas medidas entrarán en vigor desde la finalización del estado de alarma y tendrán en todo caso, carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia, y en concreto serán aplicables durante los meses de mayo y junio de 2021.

Los acuerdos adoptados mediante este Decreto, podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de la pandemia y de las disposiciones que puedan ser adoptadas por la autoridades competentes y continuarán cumpliendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Sanidad y de las autoridades competentes en la materia.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los vecinos/as del Municipio mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

*

Fecha firma: 17/05/2021 9:12:53 CEST

Departamento: SELLO ELECTRONICO

Cargo:

SECRETARIA

Firmado por: SECRETARIA